

CONTRATO DE ELABORACION DE 48 LETREROS ALUSIVOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL OAXACA, REPRESENTADA POR EL LIC. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL Y POR LA OTRA, OPRO, OBRA Y PROYECTO, S.A. DE CV., REPRESENTANDA POR EL ARQ. PABLO JOSE ALTAMIRANO VARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECRETARÍA" Y "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "SECRETARÍA"

- I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la Dependencia del Ejecutivo Federal a la que corresponde entre otras, vigilar y estimular, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas.
- I.2. Que el Lic. Tomás Víctor González Ilescas está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- I.3. Que el presente contrato se adjudicó al "Proveedor" de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 16 140 2106 00 008 S071 33604 7 1, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP. 68050.

II. DE EL "PROVEEDOR"

- II.1. Que es una empresa constituida conforme a las leyes Mexicanas según Acta Constitutiva volumen número 123, instrumento número 6,391, de fecha 9 de mayo de 2005, otorgado ante la fe del Notario Público No. 48 Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita bajo el folio mercantil 18602, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, de fecha 14 de julio de 2005.
- II.2. Que el representante legal de el "Proveedor", cuenta con los poderes y facultades para la celebración del presente contrato, según acredita con el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, otorgado mediante el Instrumento Notarial número 118,368, Volumen 1907, de fecha 10 de febrero de 2014, ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cuyas facultades no le han sido revocadas ni suspendidas.

- II.3 El "Proveedor" está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.4 Estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria para realizar actividades empresariales y que su Registro Federal de Contribuyentes es OOP050509970.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de las actividades motivo de este contrato ni tampoco en alguno de los supuestos a que alude el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle 3A, Privada de Murguía No. Exterior 308, Colonia Jalatlaco, Localidad Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 71228.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- En los términos y condiciones del presente contrato, el "Proveedor" se obliga a elaborar 48 letreros alusivos al Programa Empleo Temporal 2015.

Segunda: Monto.- La "Secretaría" pagará al "Proveedor" como contraprestación la cantidad de \$144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Tercera: Vigencia.- El presente contrato tendrá una vigencia del 17 julio al 31 de Agosto de 2015, término voluntario para La "Secretaría" y forzoso para el "Proveedor".

Cuarta: Forma de proporcionar el servicio.- El "Proveedor" se obliga a elaborar los letreros con lamina calibre 18, PTR DE 1 1/4, de acuerdo a las siguientes medidas: 1.64 metros x 0.80 centímetros y los soportes de 2.30 metros de largo, quedando de altura libre 1.50 metros y 50 centímetros para fijarlos en tierra.

Quinta: Forma de pago.- El pago, se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura correspondiente. La "Secretaría" cubrirá el monto del presente contrato, mediante depósito a la cuenta proporcionada por el "Proveedor" con No. [REDACTED] en BANORTE, CLABE [REDACTED].

Sexta: Área responsable.- La "Secretaría" designa como área responsable para la supervisión del cumplimiento del servicio contratado, a la Subdelegación de Administración e Innovación.

Séptima: Garantías.- El "Proveedor" queda exceptuado de la presentación de la fianza de cumplimiento en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava: Modificaciones al contrato.- Los cambios que lleguen a realizarse al presente contrato serán de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Novena: Cesión de derechos.- El "Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Décima: Terminación anticipada.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "Secretaría", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la "Secretaría", previa petición y justificación de el "proveedor", ésta reembolsará al "proveedor" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Primera: Incumplimiento de contrato.- La "Secretaría" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que el "Proveedor" incumpla con las obligaciones estipuladas o las inherentes al mismo.

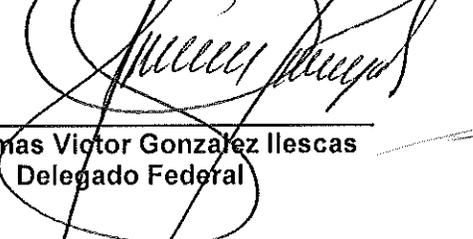
Décima Segunda: Daños y Perjuicios.- El "Proveedor" responderá ante La "Secretaría" por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato.

Décima Tercera: Legislación aplicable.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Cuarta: Competencia.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de julio de 2015.

Por la "Secretaría"



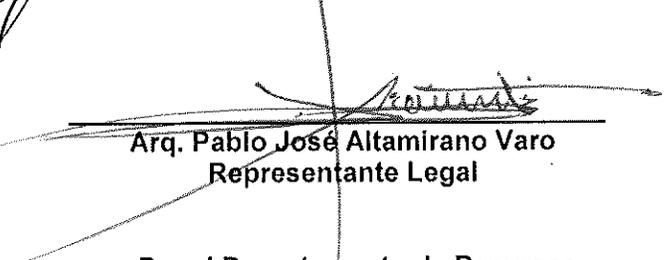
Lic. Tomas Victor Gonzalez Ilescas
Delegado Federal

Por el área responsable



Lic. Josefina Esquivel Carballo
Subdelegada de Administración
e Innovación

Por el "Proveedor"



Arq. Pablo José Altamirano Varo
Representante Legal

Por el Departamento de Recursos
Humanos, Materiales y Servicios



L.C.P. Reyna León Alavez
Jefa del Departamento de Recursos
Humanos, Materiales y Servicios

Validación Jurídica

Lic. Miguel Ángel Cuevas Martínez
Jefe de la Unidad Jurídica

ANEXO

Los letreros se deberán elaborar con lámina calibre 18 PTR DE 1 1/4, de acuerdo a las siguientes medidas: 1.64 metros x 0.80 centímetros y los soportes de 2.30 metros de largo, quedando de altura libre 1.50 metros y 50 centímetros para fijarlos en tierra.

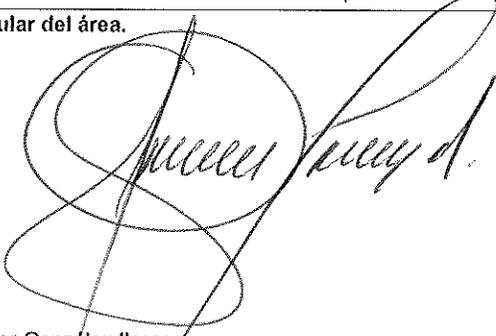
Programa Empleo Temporal 2015 en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

No.	MUNICIPIO	PROYECTOS
1	CHIQUEHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
2	COATECAS ALTAS	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
3	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	APIARIOS MANTENIMIENTO
4	GUEVEA DE HUMBOLT	FUNGICULTURA CONSTRUCCIÓN MÓDULOS
5	HUAUTEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO, COMPOSTA, Y APIARIOS MANTENIMIENTO
6	MAGDALENA MIXTEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
7	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
8	OAXACA DE JUÁREZ	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO, REFORESTACIÓN CON ESPECIES MADERABLES, Y COMPOSTA
9	SAN ANDRÉS YAA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
10	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
11	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
12	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	HUERTOS COMUNITARIOS DE AUTOCONSUMO
13	SAN FELIPE USILA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
14	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
15	SAN JERÓNIMO TAVICHE	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
16	SAN JOSÉ TENANGO	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
17	SAN JUAN COATZOSPAM	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
18	SAN JUAN LACHAO	COMPOSTA
19	SAN JUAN OZOLOTEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
20	SAN JUAN PETLAPA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO

21	SAN JUAN TEPEUXILA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
22	SAN MATEO DEL MAR	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
23	SAN MELCHOR BETAZA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
24	SAN MIGUEL AMATITLÁN	COMPOSTA
25	SAN MIGUEL CHICAHUA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
26	SAN MIGUEL HUAUTLA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
27	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
28	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y HUERTOS COMUNITARIOS
29	SAN MIGUEL TENANGO	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
30	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
31	SAN NICOLÁS YAXE	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
32	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
33	SAN PEDRO IXCATLÁN	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
34	SAN PEDRO MÁRTIR	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
35	SAN PEDRO TAVICHE	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
36	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
37	SAN SIMÓN ZAHUATLAN	COMPOSTA
38	SANTA ANA ZEGACHE	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
39	SANTA INÉS DEL MONTE	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
40	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
41	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
42	SANTA MARÍA GUIENAGATI	FUNGICULTURA CONSTRUCCIÓN MÓDULOS
43	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	COMPOSTA
44	SANTA MARÍA TEOPOXCO	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
45	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
46	SANTIAGO ATITLÁN	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
47	SANTIAGO IXCUINTEPEC	FUNGICULTURA CONSTRUCCIÓN MÓDULOS

48	SANTIAGO TEXTITLÁN	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
49	SANTIAGO ZACATEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
50	SANTO DOMINGO ROAYAGA	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO Y COMPOSTA
51	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
52	SANTOS REYES PÁPALO	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO
53	SANTOS REYES YUCUNA	COMPOSTA
54	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	HUERTOS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión pública de adjudicación directa de Elaboración de 48 letberos alusivos de identificación del Programa Empleo Temporal 2015, contrato número DFO/SAI/018/2015.
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Número de cuenta bancaria y clave interbancaria; página 2.
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área.  Lic. Tomás Víctor González Ilescas.
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 83/2017, Sesión celebrada el 17 de marzo de 2017.